



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2022-00588 00

ACREEDOR: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEUDOR/GARANTE: LILIANA CACAIS URBINA.

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas **HFT089**, denunciado como de propiedad de **LILIANA CACAIS URBINA**, se encuentra garantizado con prenda a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se ordena su **APREHENSION**.

Para tal fin se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores, para que proceda a la aprehensión del vehículo, el **cual deberá ser puesto a disposición de la parte acreedora (BANCO DE BOGOTA S.A) en el parqueadero que indica en su solicitud.** Oficiese en tal sentido.

Reconócese personería adjetiva al **Dr. JORGE PORTILLO FONSECA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____
Fijado hoy 30 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8744a15fd2fa8fd7ddc163933c92d18eb91c66d390d99be34a0c8fbeat703**

Documento generado en 29/08/2022 09:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>